



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO
"Con Ética y Responsabilidad Social"

23890147

R.R. No. 449/2023
Tarija, octubre 05 de 2023

VISTOS:

El Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Municipal Dr. Rubén Zelaya Castillo de Yacuiba y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio es colaborar para que los y las estudiantes que estudian la Carrera de Enfermería puedan realizar sus prácticas para contribuir a su formación profesional.

Que, en el marco de una alianza estratégica entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", representada por la Facultad de Ciencias de Enfermería y el Hospital Municipal Dr. Rubén Zelaya Castillo de Yacuiba, con el objetivo de contribuir en la formación integral de los futuros profesionales de Licenciatura en Enfermería, realizarán su internado rotatorio en el Hospital, en cumplimiento del Convenio Interinstitucional a través de una cooperación académica en la formación, interacción social e investigación.

Que, el convenio cuenta con Informe Técnico, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

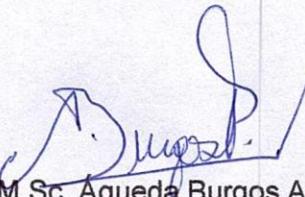
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Municipal Dr. Rubén Zelaya Castillo de Yacuiba y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldivezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN ZELAYA CASTILLO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" FACULTAD DE CIENCIAS DE ENFERMERIA

Motivados por el mutuo propósito de servir a las necesidades de la población, en el Marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 070, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez, y otras normas conexas, se suscribe el presente Convenio Marco entre el HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN ZELAYA CASTILLO y la UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, el cual se sujetará a las siguientes clausulas y condiciones.

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

- 1.1. EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN ZELAYA CASTILLO**, representado por el Dr. Freddy Jerez Retamozo, mayor de edad, con Cédula de Identidad N°. 1792796 Tja. en su condición de Director del Hospital Municipal Dr. Rubén Zelaya Castillo, en mérito a memorándum de designación N° 339/22 SEDES Tarija. Y Dra. Liz Yamilie Jaramillo Padilla, mayor de edad con C.I. 7107950 Tja. en calidad de Jefe de Docencia e Investigación. Con domicilio en la Calle Avaroa 2 entre Eustaquio Méndez y 21 de enero, Zona de mercado Campesino, ciudad de Yacuiba, departamento de Tarija, en lo sucesivo y a los fines del Presente Convenio se denominará el **HOSPITAL**
- 1.2. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO** - Tarija representada legalmente por el Sr. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo C.I. No. 1667305 Tarija. En calidad de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, en virtud a la R,CMTE. ELECT UAJMS No. 007/22/Tarija, 28 de julio de 2022 y al Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 04 de agosto de 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

- 2.1. EL HOSPITAL** es la institución pública sin fines de lucro prestadora de servicios de salud en el segundo nivel de atención, con administración descentralizada, regida por principios democráticos, equitativa e incluyente, con capacidad política y económica, generadora y ejecutora de políticas públicas, promotoras y gestoras del desarrollo social mediante la atención de salud de la población, integrando actores públicos y privados en el marco de alianzas interinstitucionales para mejorar la calidad de vida de la población.

Actualmente se encuentra en pleno proceso de modernización de infraestructura, ampliación y equipamiento, lo cual permitirá mejorar aún más su servicio de salud.

- 2.2. LA UNIVERSIDAD**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.





Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas. Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

TERCERA. - (MARCO LEGAL)

Que el HOSPITAL se constituye en una institución de segundo Nivel de atención a la población, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional que en su artículo 18 párrafos I todas las personas tienen derecho a la salud el parágrafo II establece que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

- El Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece:

- I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo Integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.
- II. La educación superior es intercultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y desde su entorno social; promover políticas de extensión de interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.





- III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El artículo 5 de la Ley No. 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Sifiani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La Educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El Estatuto Orgánico de la UNIVERSIDAD en su Art. 3ro. -Párrafo 2do (Misión), establece que la UAJMS, debe estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas (...), así como en el Art. 4to - Párrafo 1ro (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como una institución pública de educación superior (...) cuyas estructuras académica y administrativa, dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y un fuerte vinculación con el entorno; y en el Art. 4to - Párrafo 5to - (Visión) que establece que (...) la institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas.

El marco estatutario de la UNIVERSIDAD, viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 64 y numerales del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

4.1.- OBJETIVO GENERAL

En el marco de una alianza estratégica entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, representada por la Facultad de Ciencias de Enfermería y el Hospital Municipal Dr. Rubén Zelaya Castillo, el objetivo del presente convenio es contribuir en la formación integral de los futuros profesionales de Licenciatura en enfermería que realizarán su internado rotatorio en el HOSPITAL, en cumplimiento del convenio interinstitucional a través de una cooperación académica en la formación profesional, interacción social e investigación.

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Orientar el proceso de Docencia - Servicio, hacia el cambio de aptitud y comportamiento del educando para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud de la Región.
2. Contribuir a la mejor formación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de Enfermería de la UNIVERSIDAD, utilizando para dicho fin los diversos ambientes del HOSPITAL.
3. Contribuir a la formación de los estudiantes de Licenciatura en Enfermería, facilitando las áreas prácticas en los diferentes servicios con los que cuenta la institución, permitiendo que los estudiantes del Internado Rotatorio, tengan acceso a los escenarios reales de formación profesional.





4. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención en los diferentes servicios asistenciales del Hospital a través de la participación activa de los estudiantes de Internado Rotatorio de la Facultad de Ciencias de Enfermería.
5. Mantener una coordinación estratégica y operativa entre autoridades de la Facultad de Ciencias de Enfermería con las autoridades del Hospital con la finalidad de establecer una planificación, organización, ejecución y evaluación eficaz de las actividades formativas de los Estudiantes de Internado rotatorio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.
6. Intercambiar, promover, realizar y difundir las actividades científicas entre la Universidad y el Hospital, a través de la aplicación de la investigación clínica, epidemiológica, operacional entre otras y el uso de diversas estrategias de difusión del conocimiento.
7. Participar en actividades formativas de interacción social e investigación.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES)

5.1.- EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN ZELAYA CASTILLO

1. El Internado Rotatorio consistirá en el adiestramiento teórico y práctica hospitalario en las diferentes áreas de rotación, durante el tiempo estipulado y de acuerdo a Reglamento de la UNIVERSIDAD.
2. El HOSPITAL, será el directo responsable del seguimiento, supervisión, rotación y evaluación parcial y final desde el momento que se habilita para el internado y no así del área de Servicio Social Rural Obligatorio,
3. EL HOSPITAL ofrecerá anualmente el número de plazas para el internado de la Carrera de Enfermería, que será coordinada con las autoridades académicas y la Facultad de Ciencias de Enfermería.
4. La posibilidad de cambio en el número de plazas vacantes para el ciclo anual siguiente, será coordinadamente conjuntamente entre el HOSPITAL y la UNIVERSIDAD.
5. EL HOSPITAL asume la responsabilidad de los aspectos administrativos y asistenciales del internado, de acuerdo a Reglamentos de Internado Rotatorio vigente de Licenciatura en Enfermería.
6. El HOSPITAL, evaluará la gestión del Internado, a través del Comité Hospitalario de internado, presidido por la Jefatura de Docencia e Investigación e integrado por el Jefe de Pregrado, Jefatura de Enfermería y Coordinadora del Internado Rotatorio de enfermería del Hospital.
7. El HOSPITAL a través de la Jefatura de Docencia e Investigación, Coordinación de Internado Rotatorio de Enfermería, Responsables docentes de enfermería y docentes Asistenciales de enfermería, evaluarán el desarrollo académico del Internado Rotatorio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería,
8. Al término de cada rotación, los internos serán evaluados por un tribunal calificador, designado por la Jefe de cada servicio, en coordinación con la Jefatura de enfermería y la Coordinadora de internado del Hospital.
9. Al término del internado rotatorio, las internas de Licenciatura en enfermería recibirán una constancia de notas en formato especial (planillas de calificación) que la UNIVERSIDAD remitirá oportunamente en duplicado por cada alumno, el mismo que será firmado por el Responsable de Docencia de enfermería o Jefa de Servicio, Coordinador del Internado Rotatorio de Enfermería, Jefe de docencia e Investigación y visado por el Director del HOSPITAL, sin cuyo visto bueno no tendrá valor las calificaciones, además de las firmas de la Vicedecana y Docente del Internado rotatorio asignada por la UNIVERSIDAD.





10. El HOSPITAL se compromete a devolver las planillas por conducto oficial, de institución a institución y por ningún motivo a través del Interno.
11. Cualquier daño del material por el uso incorrecto o inadecuado, descuido o pérdida del instrumental en perjuicio del HOSPITAL, se responsabilizará a los internos que ocasionen el deterioro, previa demostración de responsabilidad del daño ocasionado.
12. El Hospital socializará los Reglamentos y las Normas administrativas de la institución que deben cumplir los estudiantes que realicen el Internado rotatorio durante toda la gestión.

5.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:

1. La UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ciencias de Enfermería y coordinación del programa autofinanciado de enfermería; programarán la ocupación de las plazas de Internado otorgado por el Hospital, para los diferentes niveles formativos y el Internado Rotatorio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, tomando en cuenta requerimiento y la necesidad existente en los diferentes servicios asistenciales.
2. LA UNIVERSIDAD deberá coordinar con la Jefatura de Docencia e Investigación de EL HOSPITAL las diferentes actividades académicas y referentes al internado.
3. De acuerdo a las plazas asignadas por el hospital la UNIVERSIDAD realizará la selección y asignación de los Internos de acuerdo a sus reglamentos, comprometiéndose a remitir al Hospital la relación de Internos que ocuparan las plazas vacantes, el Reglamento de Internado vigente y las fichas de evaluación respectiva.
4. La Facultad de Ciencias de Enfermería de La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, a través de las instancias pertinentes, remitirá a la Jefatura de Docencia e Investigación del HOSPITAL, la documentación de las y los estudiantes que realizaran el Internado Rotatorio de Licenciatura en Enfermería, que se detallan a continuación.
 - a). Ficha académica original que certifique la aprobación de la totalidad de las asignaturas cursadas hasta el octavo semestre que contempla el Plan de estudios de Licenciatura en Enfermería, debidamente firmadas por la autoridad competente.
 - b) Certificado de HABILITACION original para cursar el internado Rotatorio, que deberá ser expedido y firmado por la UNADA, con el visto bueno de Vicedecanatura de la Facultad de ciencias de Enfermería.
 - c). Planillas para calificar el internado emitido por la Universidad (en doble ejemplar)
 - d). Fotocopia del Carnet de Identidad vigente
 - e). 2 fotografías de 4x4 fondo rojo.
 - f). Fotocopia de la constancia del Seguro Médico vigente
 - g). Fotocopia de Carnet de vacunas anticovid-1 9
 - h). Otros documentos solicitados en base a reglamento interno del hospital.
5. La UNIVERSIDAD se compromete a que sus estudiantes acaten y respeten el rol de turnos, cronograma de actividades, horarios preestablecidos y el cumplimiento de los Reglamentos Internos del HOSPITAL, participen en un 100% de las actividades de capacitación y otros a los cuales sean convocados. El estudiante que no cumpla este requisito será excluido de la rotación.





6. La UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ciencias de Enfermería emitirá Certificación en cada gestión, a todo el plantel Docente de enfermería del HOSPITAL que realicen actividad Docente- Asistencial de Internado Rotatorio, solicitada por conducto regular.
7. La Universidad a través de las instancias correspondientes dotara a los estudiantes del Internado Rotatorio del equipo de protección personal (batas, guantes, barbijos, gorros, jabón líquido, alcohol, al 70% toallas de papel, etc) y realizará pruebas de laboratorio, según protocolo establecido.
8. La UNIVERSIDAD a través de la facultad de Ciencias de Enfermería, a solicitud del HOSPITAL gestionara la dotación de medios de enseñanza audiovisuales, libros y otros, solicitados por conducto regular.
9. La UNIVERSIDAD solicitará a los internos la solvencia libre de procesos administrativos emitida por el hospital para precautelar los daños ocasionados por pérdida, negligencia, omisión, maltrato sobre bienes, equipos, cualquier mueble o material del hospital.

SEXTA. - (INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y OBLIGACION FINANCIERA)

Para fines legales y administrativos, las Partes dejan establecido que este Convenio es únicamente de Cooperación Interinstitucional no debiendo generarse relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas al mismo tiempo no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco se constituye un contrato de servicios.

SEPTIMA. - (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente convenio tendrá vigencia de (5) años calendario y empezará a regir desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido y con una antelación de treinta (30) días al cumplimiento del término estipulado. Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo y constará en otro documento específico, que hará parte integrante de este para todos los efectos legales.

OCTAVA, - (SEGUIMIENTO Y COORDINACION)

Los responsables del presente Convenio Interinstitucional, o sus delegados, harán seguimiento de las actividades desarrolladas, mínimamente dos (2) veces al año a efectos de:

- a) Verificar la eficacia de los programas acordados.
- b) Analizar los resultados obtenidos a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones.
- c) Proponer otras actividades.

NOVENA. - (PROHIBICION DE CESION)

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra parte. El incumplimiento a esta cláusula por cualquiera de las partes, es justa causa para que la parte afectada dé por terminado el presente convenio unilateralmente.

DECIMA. - (SOLUCION DE CONTROVERSIAS)





Las partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa precautelando los intereses de las instituciones intervenientes y conforme a condiciones estipuladas en presente convenio.

DECIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las partes podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos.

- a). Por mutuo acuerdo; sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad,
- b). Por desaparición, liquidación, disolución de una de las instituciones aliadas.
- c). Por el incumplimiento reiterado y demostrado en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente convenio, de cualquiera de las Partes.
- d). Por la inoperancia o la ineficiencia en el desarrollo del objeto contractual.
- e) La resolución unilateral será comunicada a la otra Parte mediante Carta Notariada con anticipación de treinta (30) días.

DECIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento los representantes legales de ambas instituciones suscriben el presente Convenio Interinstitucional en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Yacuiba a los 18 días del mes de septiembre de 2023.

POR EL HOSPITAL:

Dr. Freddy Jerez Retamozo
DIRECTOR HOSPITAL
Dr. Freddy Jerez Retamozo
DIRECTOR
Hosp. Municipal Yacuiba - Yacuiba

POR LA UNIVERSIDAD:
Hosp. Municipal Yacuiba - Yacuiba



Dr. Luis Famille Jaramillo Padilla
JEFE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



Dr. Luis Famille Jaramillo Padilla
JEFE DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
HOSP. MUNICIPAL DR. RUBEN ZELAYA

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR – UAJMS

M.Sc. Lic. Ana Rosa Avendaño Acosta
DECANA FAC. CS. DE ENFERMERIA
UAJMS

